CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS** con RUC Nº 20162983793, con domicilio legal en el Jr. Sósimo Rivas N° 282, Plaza de Armas, Distrito y Provincia de Lamas, Región San Martin, debidamente representado por su Alcalde Ing. **FERNANDO DEL CASTILLO TANG**, identificado con DNI Nº 00890017, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD";** y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC Nº 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI Nº 05402721, a quien en adelante se denominará **"EL IIAP"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

"EL IIAP", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los objetivos y misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico y en especial de la Provincia de Lamas.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos y necesidades de las comunidades.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés para beneficiar a los pobladores de área urbana y rural.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:

- Acuicultura de peces y moluscos acuáticos
- Reforestación y Agroforesteria
- Manejo de frutales nativos
- Plantas medicinales
- Mejoramiento de la calidad del cacao, café y sachainchi
- Ecoturismo
- Capacitación a jóvenes de las distintas comunidades en distintas áreas
- Uso y conservación de los bosques
- Educación ambiental

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresaran el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignaran en la portada del documento a publicar el encabezamiento **"Convenio Municipalidad Provincial de Lamas - IIAP"**.

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: **DISPOSICIÓNES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informaran de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

POR LA MUNICIPALIDAD	**POR EL IIAP**
.....	.....
FERNANDO DEL CASTILLO TANG	**LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**
Alcalde Provincial de Lamas	Presidente del IIAP
Lugar: Lamas - San Martin	Lugar: Lamas - San Martin
Fecha: 24/02/2011	Fecha: 24/02/2011